

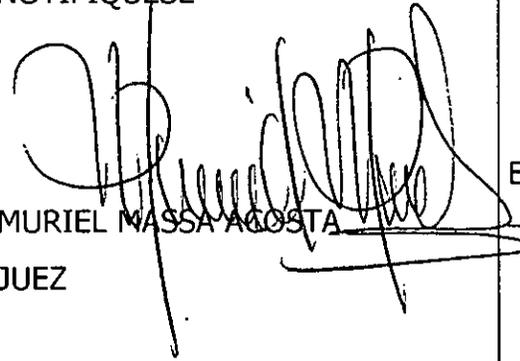
JUZGADO CATORCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, cuatro (4) de septiembre de dos mil veinte (2020)

| | |
|------------|--|
| PROCESO | EJECUTIVO SINGULAR |
| DEMANDANTE | BANCO DE BOGOTÁ S.A. |
| DEMANDADO | OSWALDO MONSALVE ARROYAVE |
| ASUNTO | REQUIERE SO PENA DE DESISTIMIENTO TACITO |
| RADICADO | 2019-00555 |

Atendiendo a lo establecido en el artículo 317 del Código General del Proceso, y toda vez que la parte actora no ha dado cumplimiento a lo dispuesto por el Despacho en auto con fecha 7 de febrero de 2020 (fl. 37) mediante el cual se requirió a la parte actora para que suministrara otra dirección a efectos de agotar la debida notificación al demandado OSWALDO MONSALVE ARROYAVE, o solicite su emplazamiento; y en consecuencia, se concede a la misma el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de este proveído, para que proceda con la actuación a su cargo, a fin de continuar con el trámite respectivo en el presente proceso.

Si vencido dicho término, se verifica que la parte demandante no cumplió con la carga respectiva, se dispondrá por parte del Juzgado la terminación del proceso por desistimiento tácito, en aplicación del art. 317 del C.G.P.

NOTIFIQUESE


MURIEL MASSA AGOSTA
JUEZ

JUZGADO 14º CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El auto anterior lo notifico por ESTADOS No. 50 Hoy, 08 de Septiembre de 2020.


JULIÁN MAZO BEDOYA
Secretario